PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDRLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: Contratación del servicio de Supervisión de la obra ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del

Canal Chuper alto, el Cóndor, Silva, Culebra y el Mango del sub sector hidráulico la Muñuela margen izquierda, distrito

Rinconada Llicuar ¿ provincia Sechura ¿ departamento Piura

Ruc/código: 20600041631

Fecha de envío : 10/06/2024

21:26:09

Hora de envío:

CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRGEN DEL

CARMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -C & C

VIRGEN DEL CARMEN S.A.C.

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

REFERENTE A EL valor referencial de la supervisión asciende a la suma de S/ 288,122.82 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS Y 82/100 SOLES), con precios a mayo del 2024, (incluye Costo Directo, 10.00% CD de utilidad, 18% del IGV, considerando que el monto de la prestación consta de la supervisión de ejecución de la obra y como prestación accesoria la revisión de la liquidación final de obra).

SE MENCIONA: Prestación Accesoria: Revisión de la liquidación final de obra

PERO SE OBSERVA QUE EN EL DESAGREGADO NO SE HA CONSIDERADO , PRESUPUESTO PARA LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

SE CONSULTA: ¿ SE VA CONSIDERAR COSTO PARA LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA O ES UNA PRESTACCIÓN ACCESORIA ADICIONAL?

SE CONSULTA TAMBIEN ¿ PARA LA OFERTA ECONOMICA SOLO SE VA CONSIDERAR TARIFAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA SE PRECISA QUE EN EL CAPITULO I, GENERALIDADES DE LAS BASES, EN EL NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL, SE INDICA QUE : EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN ES A TARIFAS, SIENDO EL MONTO DE S/ 288,122.82 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS Y 82/100 SOLES) POR LOS 150 DIAS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHUPER ALTO, EL CONDOR, SILVA, CULEBRA Y EL MANGO DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MUÑUELA MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO RINCONADA LLICUAR, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; CUI Nº 2500118 . EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO SE HA PREVISTO LAS ACTIVIDADES COMPRENDEN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. EL MONTO DE LA PRESTACIÓN CONSTA DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COMO PRESTACIÓN ACCESORIA LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDRLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de Supervisión de la obra ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del

Canal Chuper alto, el Cóndor, Silva, Culebra y el Mango del sub sector hidráulico la Muñuela margen izquierda, distrito

Hora de envío:

21:26:09

Rinconada Llicuar ¿ provincia Sechura ¿ departamento Piura

Ruc/código: 20600041631 Fecha de envío: 10/06/2024

CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -C & C

VIRGEN DEL CARMEN S.A.C.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SISTEMA DE CONTRATACION.

A tarifas (solo ejecución de obra) , SEGUN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DICE TARIFA DIARIA: Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

SIN EMBARGO EN LA FORMA DE PAGO DICE : MENSUAL? : Se realizará el pago a través de valorizaciones MENSUALES, previa presentación de la valorización de obra correspondientes y el informe de la supervisión, valorizando según los días transcurridos al periodo que corresponda

SE CONSULTA: ¿ SI LA TARIFA SERA DIARIA (150 DIAS) O MES (5 MESES) ?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 9 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA SE PRECISA QUE EL PAGO SE REALIZARAN EN VALORIZACIONES MENSUALES, SEGÚN LA CUANTIFICACION DE LAS TARIFAS POR DIAS TRANSCURRIDOS DE SUPERVISION DE OBRA. LA TARIFA ES DIARA POR LOS 150 DIAS COMO SE INDICA EN EL CAPITULO I, GENERALIDADES DE LAS BASES, EN EL NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDRLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de Supervisión de la obra ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del

Canal Chuper alto, el Cóndor, Silva, Culebra y el Mango del sub sector hidráulico la Muñuela margen izquierda, distrito

Hora de envío:

21:26:09

Rinconada Llicuar ¿ provincia Sechura ¿ departamento Piura

Ruc/código: 20600041631 Fecha de envío: 10/06/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRGEN DEL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -C & C

VIRGEN DEL CARMEN S.A.C.

Consulta: Nro. 3
Consulta/Observación:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato

SE CONSULTA: En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: SE ACEPTARA EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: 2.4 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO APLICA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden

otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDRLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de Supervisión de la obra ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del

Canal Chuper alto, el Cóndor, Silva, Culebra y el Mango del sub sector hidráulico la Muñuela margen izquierda, distrito

Rinconada Llicuar ¿ provincia Sechura ¿ departamento Piura

Ruc/código : 10267063490 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : ZEGARRA VASQUEZ OSCAR Hora de envío : 09:59:07

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

NUMERAL 1.3 DICE considerando que el monto de la prestación consta de la supervisión de ejecución de la obra y como prestación accesoria la revisión de la liquidación final de obra)., SIN EMBARGO EN LA PAGINAS 25 Y 34 DE LAS BASES CAPITULO III REQUERIMIENTO NUMERAL 5 Y NUMERAL 8 VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISION , RESPECTIVAMENTE, DICEN: Las prestaciones accesorias del servicio de consultoría son los siguientes:

EL CONSULTOR deberá ser responsable y tiene la obligación de atender las consultas que le remita la entidad en el plazo que se indique en el contrato de acuerdo al art. 193º del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. En caso de no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y/o la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

El CONSULTOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato y de los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR deberá asesorar a la MUNICIPALIDAD, en la etapa de ejecución de la obra, si esta lo requiere, y absolverá las consultas cuando las soliciten con la diligencia del caso de tal forma que la entidad NO incurra en atrasos de pronunciamiento según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PAGINA 34 DE LAS BASES DICE : considerando que el monto de la prestación consta de la supervision de ejecución de la obra y como

prestación accesoria la revisión de la liquidación final de obra).

POR FAVOR SE LEPIDE QUE ACLARE CUALES SERAN REALMENTE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS QUE DEBERA CUMPLIR LA SUPERVISION DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: S/L Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 Y RLCE DS 344-2018-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA SE PRECISA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES Y TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SUPRIMIENDO DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES EN EL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO, EL NUMERAL 5.0 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACON PRINCIPAL, PARA EVITAR CONFUSIONES. ACLARANDO ADEMAS, QUE EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO SE HA PREVISTO LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. EL MONTO DE LA PRESTACIÓN CONSTA DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COMO PRESTACIÓN ACCESORIA LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIME LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES EN EL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO, EL NUMERAL 5.0 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACON PRINCIPAL

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDRLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de Supervisión de la obra ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del

Canal Chuper alto, el Cóndor, Silva, Culebra y el Mango del sub sector hidráulico la Muñuela margen izquierda, distrito

Rinconada Llicuar ¿ provincia Sechura ¿ departamento Piura

Ruc/código : 10267063490 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : ZEGARRA VASQUEZ OSCAR Hora de envío : 10:07:12

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

PAGINA 32 DE LAS BASES, EL CAPITULO III REQUERIMIENTO NUMERAL 5 REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR, DICE:El Consultor deberá contar con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP OSCE en las Especialidades de Consultor en Obras urbanas edificaciones y afines, en la Categoría ¿B¿ o Superior.

SIN EMBARGO DE ACUERDO A LAESTRUCTURAS A SUPERVISAR LA ESPECIALIDAD DEL CONSULTOR DEBE SER EN OBRAS DE PRESAS, IRIGACION Y AFINES , CATEGORIA B O SUPERIOR.

SOLICITO AL COMITE REALIZAR EL CAMBIO CORRESPONDIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: S/L Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 Y DS 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA SE PRECISA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO LAS MISMAS QUE NO DEBEN SER DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ASIMISMO, SEÑALA QUE SE DEBE ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA. EN ESE SENTIDO, REVISADOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE INDICA QUE EL CONSULTOR DEBERÁ CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP OSCE EN LAS ESPECIALIDADES DE CONSULTOR EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, EN LA CATEGORÍA ¿B¿ O SUPERIOR, SIN EMBARGO, ESTO NO ES AFIN A LA ESPECIALIDAD DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HIDRICO Y DE RIEGO, POR LO QUE SE CORRIGE DEBIENDO SER CONSULTOR QUE DEBERÁ CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP OSCE EN LA ESPECIALIDAD DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES CON CATEGORIA ¿B¿ O SUPERIOR. POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.0 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

El Consultor deberá contar con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP OSCE en las Especialidades de Consultor en Obras de represas, irrigaciones y afines, en la Categoría ¿B¿ o Superior.

Fecha de Impresión: 17/06/2024 07:38

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDRLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de Supervisión de la obra ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del

Canal Chuper alto, el Cóndor, Silva, Culebra y el Mango del sub sector hidráulico la Muñuela margen izquierda, distrito

Rinconada Llicuar ¿ provincia Sechura ¿ departamento Piura

Ruc/código : 10267063490 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : ZEGARRA VASQUEZ OSCAR Hora de envío : 10:13:10

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

PAG 37 DE LAS BASES NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION DICE: El Consultor deberá contar con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP OSCE en las

Especialidades de Consultor en Obras urbanas edificaciones y afines, en la Categoría ¿B¿ o Superior.

SIN EMBARGO COMOLA OBRA A SUPERVISAR SON SISTEMAS DE RIEGO CORRESPONDE CONSULTORIA EN OBRAS EN LA ESPECIALIDAD DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES CATEGOTIA B O SUPERIOR.

SOLICITO AL COMITE REALIZAR EL CAMBIO CORRESPONDIOENTE. GRACIAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: S/L Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 Y DS 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA SE PRECISA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO, SEÑALA QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO LAS MISMAS QUE NO DEBEN SER DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ASIMISMO, SEÑALA QUE SE DEBE ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA. EN ESE SENTIDO, REVISADOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE INDICA QUE EL CONSULTOR DEBERÁ CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP OSCE EN LAS ESPECIALIDADES DE CONSULTOR EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES, EN LA CATEGORÍA ¿B¿ O SUPERIOR, SIN EMBARGO, ESTO NO ES AFIN A LA ESPECIALIDAD DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HIDRICO Y DE RIEGO, POR LO QUE SE CORRIGE DEBIENDO SER CONSULTOR QUE DEBERÁ CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP OSCE EN LA ESPECIALIDAD DE REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES CON CATEGORIA ¿B¿ O SUPERIOR. POR LO TANTO, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.0 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

El Consultor deberá contar con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP OSCE en las Especialidades de Consultor en Obras de represas, irrigaciones y afines, en la Categoría ¿B¿ o Superior.

Fecha de Impresión: 17/06/2024 07:38

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDRLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de Supervisión de la obra ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del

Canal Chuper alto, el Cóndor, Silva, Culebra y el Mango del sub sector hidráulico la Muñuela margen izquierda, distrito

Rinconada Llicuar ¿ provincia Sechura ¿ departamento Piura

Ruc/código : 10267063490 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : ZEGARRA VASQUEZ OSCAR Hora de envío : 10:22:10

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

NUMERAL 12 OTRAS PENALIDADES, SOLICITO ACLARAR, PRECISAR, DETERMINAR, RESPECTO A: que la obra no se encuentra culminada.

SI LA OBRA ES A PRECIOS UNITARIOS PUEDE DARSE EL CASO QUE LAS METAS Y METRADOS DE LA OBRA SEAN MENORES A LOS INDICADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y QUE SE ENCUENTRE OPERATIVA Y FUNCIONANDO TANTO SU INFRAESTRUCTURA COMO SUS EQUIPAMIENTOS. LOS METRADOS OSN MENORES NO SIGNIFICAS QUE LA OBRA NO ESTE CULMINADA. ACLARAR ESTE TEMA POR FAVOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: S/L Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 Y DS 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA SE PRECISA: LA OBRA SE ENCONTRARA CULMINADA CUANDO SE CUMPLAN CON TODAS LAS METAS DEL PROYECTO, EN EL CASO DE SE EJECUTEN MENORES METRADOS POR INCOMPATIBLIDAD AL MOMENTO DE REALIZAR EL TRAZO Y REPLANTEO, ESTO NO SIGNIFICA QUE ESTOS METRADOS SIN EJECUTAR ORIGINEN ALGUN TIPO DE PENALIDAD, ENTENDIENDOSE QUE AL FINAL DE LA OBRA, POR SER A PRECIOS UNITARIOS, LOS METRADOS NO EJECUTADOS SIMPLEMENTE NO SE VALORIZAN Y DEBERAN SER DEDUCIDOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO ORIGINALMENTE PARA QUE SE PUEDA CERRAR EL PROYECTO FISICA Y FINANCIERAMENTE AL 100% Y SE PUEDA PROCEDER CON LA RECEPCION DE OBRA Y POSTERIOMENTE LA LIQUIDACION FINAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDRLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de Supervisión de la obra ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del

Canal Chuper alto, el Cóndor, Silva, Culebra y el Mango del sub sector hidráulico la Muñuela margen izquierda, distrito

Rinconada Llicuar ¿ provincia Sechura ¿ departamento Piura

Ruc/código : 10267063490 Fecha de envío : 11/06/2024 Nombre o Razón social : ZEGARRA VASQUEZ OSCAR Hora de envío : 10:27:45

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

SE CONSULTA QUE PRECISE POR FAVOR QUE EL DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION SE

PRESENTA O NO SE PRESENTA PARA LA FIRMA DE CONTRATO. GRACIAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: S/L Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 DS 344-208-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA SE PRECISA: EL DESAGREGADO DE LOS GASTOS DE LA SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE OBRA SI SE PRESENTARAN PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDRLL-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Contratación del servicio de Supervisión de la obra ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del

Canal Chuper alto, el Cóndor, Silva, Culebra y el Mango del sub sector hidráulico la Muñuela margen izquierda, distrito

Rinconada Llicuar ¿ provincia Sechura ¿ departamento Piura

Ruc/código : 10181892230 Fecha de envío : 11/06/2024

Nombre o Razón social : RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO Hora de envío : 23:45:12

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

En los factores de evalaucion en el item A, en el valor referencial especifica una ves el valor referencial sin embargo en el puntaje especifica 2 veces referencial

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE HACE LA CORRECCION EN EL ITEM A DE LOS FACTORES DE EVALUACION , DEACUERDO AL PUNTAJE , EL MONTO ACREDITADO COMO MAXIMO ES 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL PARA OPTAR EL MAXIMO PUNTAJE. SE COGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Fecha de Impresión: 17/06/2024 07:38